

**ACTA  
COMISIÓN DE GOBIERNO  
SESIÓN Nº 98/01. ORDINARIA**

**FECHA:** TRECE DE AGOSTO DE 2001.

**LUGAR:** SALA DE GOBIERNO.

**HORA DE COMIENZO:** CATORCE HORAS.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2001, siendo las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA OCTAVA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S<sup>a</sup>. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE AGOSTO 2001.**

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2.001.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**3º.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS CON MOTIVO DEL III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA VIRGEN DE LOS VIENTOS.**

**3º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A CONCESIÓN DE SEIS LICENCIAS DE AUTO – TAXI.**

**3º.-3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN RECAIDA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 136/2000.**

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

**QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2.001, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE ENERO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA EL AÑO 2001.**

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE AGOSTO 2001.**

Se da cuenta de la Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 6 de Agosto de 2.001, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

En relación con el Acta de la Sesión de fecha 30 de Julio del actual, se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Agricultura en la que se manifiesta que se ha detectado un error material, y **donde dice** "El Concejal Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos propone a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas la aprobación del gasto de publicidad con Onda Cero Radio durante los meses de Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2001, y 2002, sobre el Consorcio para la Gestión de Residuos Agrícola, por importe total, I.V.A., incluido de 267.932 Ptas.( Doscientas sesenta y siete Mil novecientas treinta y dos pesetas, I.V.A. incluido.)", **debe decir**, " Por el nuevo importe de gasto de publicidad de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2001 de 133.966 ptas. I.V.A. INCLUIDO, (Ciento Treinta y tres Mil novecientas sesenta y seis pesetas, I.V.A. incluido)., procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas, uniéndose como Anexo único a la presente Acta.

*" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2001.*

*En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11'15 horas del día 21 de mayo de 2001, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se celebra reunión ordinaria de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos, bajo la Presidencia de su titular D. Nicolás M. Manzano López, con la asistencia de los miembros que componen la misma, D<sup>a</sup> Francisca C. Toresano Moreno, D. Antonio García Aguilar, D. Pedro A. López Gómez, D. Francisco Martín Hernández, D. Francisco González Jiménez, D. Juan A. Ufarte Paniagua, D. Benjamín Hernández Montanari, D. Juan Gallego Ballester, D. José Miguel Pérez Pérez y la secretaria de la Comisión D<sup>a</sup> Eufemia Amat Céspedes. Asiste asimismo como técnico D. Juan Pablo Vargas Amador.*

*Constituida la Comisión Informativa se abre la Sesión procediendo a debatir el Previsto Orden del día.:*

*Punto 1º.-Dación de cuentas del Acta del Consejo Municipal Agrario, celebrado el día 28 de marzo de 2001.*

*El Sr. Presidente de la Comisión da lectura del Acta del Consejo Municipal Agrario celebrado el día 28 de marzo de 2001, procediendo posteriormente a facilitarle una copia del mismo a todos los Grupos Políticos asistentes.*

*Interviene el Sr. Hernández Montanari, reinciendiendo en su petición de participar los Grupos Políticos en las convocatorias del C.M.A., a lo que el Sr. Presidente contesta que siendo el C.M.A. un Organó consultivo no vinculante, y teniendo en cuenta que en los estatutos del citado Consejo se recoge que pueden participar todos los Grupos Políticos, destacando "pueden participar", El Sr. Manzano basándose en experiencias de otros municipios que así proceden. Considera que la asistencia de estos implicaría la politización y la nula operatividad del Consejo Municipal Agrario.*

*D. José Miguel Pérez, haciendo referencia a la lectura del acta del citado Consejo, comenta que no ve oportuno que se mezcle el C.M.A., con el C.M. del agua, apuntando que no ve oportuno mezclar temas relacionados con aguas urbanas y temas de agricultura, considerando que el C.M.A. representa un papel importante hoy en día, y debe ser tratado con un Orden de Día independiente.*

*No produciéndose mas intervenciones, se pasa al punto siguiente del día.*

*Punto 2º.- Dar cuenta iniciativas llevadas a cabo por la Comisión de Trabajo y Seguimiento, en relación con la Planta de Tratamiento de Residuos Agrícolas "La Joya".*

*D. Nicolás M. Manzano, informa a los asistentes de las iniciativas llevadas a cabo por esta Comisión de Trabajo, Habiéndose producido una primera actuación para la constitución de la misma, y una segunda actuación en la que se trataron temas como la modificación del Proyecto de Acondicionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Agrícolas "La Joya".*

*Informando que en la actualidad se ha gestionado un compromiso expreso de la JJ.AA. de realizar una puesta CERO de limpieza integral de los municipios consorciados aportando parte del coste económico de la misma por el importe de 700 millones, con una distribución de los mismos de 200 millones para el Levante y 500 millones para el Poniente.*

*Interviene Sr. Hernández Montanari, el cual expresa su desacuerdo con que el Ejido deposite sus residuos en la Joya, el Sr. Manzano explica el proceso que sigue El Ejido que sería : El Ejido deposita los residuos en la Joya, este paga por kilos, la Joya los trata y facilita al agricultor el certificado de U. E. Y posteriormente el agricultor recibe la subvención por tratar los residuos con las normas establecidas según Ley.*

*El Sr. González Jiménez , solicita que se le exija a El Ejido que entre en el Consorcio si quiere hacer uso de la Planta La Joya, petición que es apoyada por todos los Grupos Políticos.*

*Punto 3º.- Información de Propuesta de Adhesión AECIPE (Asociación Española Ciudades de la Pesca), aprobación si procede de la cuota de adhesión de este Ayuntamiento por importe de 150.000.- pesetas.*

*D. Nicolás Manzano, hace una introducción, relativa a la propuestas de adhesión a AECIPE, informando que el Ayuntamiento estará en contacto con algunas de las Asociaciones de Pescadores, habiéndose producido ya un primer contacto con una Asociación de Mujeres de Pescadores denominada Apostolados del Mar.*

*Pasa la palabra al Sr. Vargas Amador (Agente Desarrollo Local), como concededor de temas relacionados con Proyectos Europeos, explicando lo beneficioso que sería la incorporación de este Ayuntamiento como integrante de una Agrupación de Desarrollo en el Proyecto Europeo (iniciativa EQUAL) que actualmente se encuentra elaborando como entidad responsable AECIPE, siendo la participación económica de este Ayuntamiento para pertenecer a la asociación de un importe de pesetas CIENTO CINCUENTA MIL (150.000.- PTAS).*

Quedando los miembros de la Comisión informados, estos apoyan la iniciativa, expresando su conformidad, siendo aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos existentes.

Existe en el vigente Presupuesto Retención de Crédito número 201007254 con Ref.3182, en la Partida 531.226.51 por un importe de 150.000.- Ptas.

Punto 4º.-Dación de la realización de Cursos de Capacitación para realizar Tratamientos con Productos Fitosanitarios, impartidos por la Empresa Muñoz y Cantero (empresa homologada por la Conserjería de Agricultura y Pesca "Dirección General de la Producción Agraria"), destinados a los agricultores de este Municipio. Aprobación si procede del presupuesto correspondiente de los citados cursos.

Se informa por parte del Sr. Presidente D. Nicolás M. Manzano de la disponibilidad que existe por parte de este Ayuntamiento de colaborar con las empresas relacionadas con nuestros agricultores para que puedan obtener el carne de aplicadores de plaguicidas, según se establece en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, para tal fin esta Concejalía se ha puesto en contacto con las empresas mas representativas del sector, con el fin de facilitar la realización de cursos de "Aplicación de Productos Fitosanitarios, necesario para la obtención del citado carne.

Contando con la aprobación de todos los asistentes.

Punto 5º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Hernández Montanari, hace referencia a su ruego que ya manifestó en la C.I. de agricultura del día 12/12/00 e insiste en su petición sobre el tema relacionado con ayudas, subvenciones....., solicitando la creación de un reglamento a tal fin.

En relación a su segundo ruego, queda informado en el punto 1º del presente Orden.

Tercer ruego (Convenio Limpieza de Ramblas con la Confederación Hidrográfica del Sur ). Informándole el Sr. Presidente que el tema ya esta estudiado.

Ruego cuarto insiste en que el coste que ha soportado el Ayuntamiento en limpieza de ramblas, se traslade para que se haga cargo del gasto la Confederación Hidrográfica del Sur.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13'00 horas, de lo que yo como secretaria doy fe."

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**3º.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS CON MOTIVO DEL III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA VIRGEN DE LOS VIENTOS.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Con motivo del III concurso de Pintura Rápida Virgen de los Vientos que tendrá lugar el día 15 de agosto de 2.001, es por lo que se propone a la Comisión de Gobierno la aprobación y disposición de fondos por la cantidad de 175.0000(Ciento Setenta y Cinco Mil ) pesetas, con cargo a la partida 451.226.31 de actividades culturales en concepto de premios, siendo: Primer Premio: 100.000 (Cien Mil ) pesetas. 2º. Premio: 50.000 (cincuenta mil ) pesetas. 3º. –Premio: 25.0000 (Veinticinco mil ) pesetas."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito Partida 451.226.31, nº de operación 201012505, Ref. 5245.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos los términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

### **3º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A CONCESIÓN DE SEIS LICENCIAS DE AUTO – TAXI.**

#### **Antecedentes.-**

I.- El día 22 de junio del actual, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Turismo se ha dictado un Decreto en virtud del acuerdo adoptado por la COMISION DE GOBIERNO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de 2.001, en la que se aprobó la ampliación de las licencias de autotaxis (seis), conforme al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2.001.

II.- Con objeto de agilizar la tramitación del reseñado expediente administrativo y dar respuesta a la gran demanda de ciudadanos y turistas que requieren la prestación de los servicios de auto-taxi, con fecha 25 de junio del actual, se dictó un Edicto mediante el cual se procedió a la apertura de un plazo de treinta días, desde el día siguiente a la publicación del Edicto de la convocatoria pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar solicitud de licencia de auto-taxi, acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, con arreglo a las condiciones establecidas en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, modificado por Real decreto 236/1983, de 9 de febrero. Del mismo se ha dado traslado del presente Decreto a la Asociación Profesional de Taxistas.

III.- Consta diligencia de la Secretaria General en el sentido de que el citado Edicto ha estado expuesto durante los día 26 de junio al 31 de julio del actual.

IV.- El día 13 de agosto del actual, se ha evacuado informe sobre los conductores asalariados que han presentado solicitud dentro del plazo previsto, y que prestan servicio con plena y exclusiva dedicación en la totalidad de la jornada laboral, y, con carácter exclusivo se refiere a que es una actividad única.

#### **Fundamentos Legales.-**

Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, modificado por Decreto 236/1983, de 9 de febrero.

Por cuanto antecede, y a la vista de lo informado por el Sr. Secretario General, la **COMISION DE GOBIERNO**, ha **RESUELTO**:

**1º.-** Adjudicar con carácter de provisional, al conductor asalariado Don Lorenzo López Munuera, con D.N.I. nº 34.841.923-M, la licencia de auto-taxis clase B) número 35.

**2º.-** Adjudicar con carácter de provisional, al conductor asalariado Don Miguel Angel Rodríguez Muyor, con D.N.I. nº 34.862.966-A, la licencia de auto-taxis clase B) número 36.

**3º.-** Adjudicar con carácter de provisional, al conductor asalariado Don Antonio Ayala Magan, con D.N.I. nº 27.203.861-J, la licencia de auto-taxis clase B) número 37.

**4º.-** Adjudicar con carácter de provisional, al conductor asalariado Don Juan Antonio Díaz Herrera, con D.N.I. nº 27.528.157-D, la licencia de auto-taxis clase B) número 38.

**5º.-** Adjudicar con carácter de provisional, al conductor asalariado Don Carlos Reyes Cirera con D.N.I. nº 34.846.379-E, la licencia de auto-taxis clase B) número 39.

**6º.-** Adjudicar con carácter de provisional, al conductor asalariado Don Antonio Andujar Molina con D.N.I. nº 27.526.800-D, la licencia de auto-taxis clase B) número 40.

**7º.-** Abrir un plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo, durante los cuales , los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; haciéndose constar, que finalizado el período de exposición pública en el Tablón de Edictos y la Secretaría General , y no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**8º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Profesional Local Central Taxi, con objeto de que, emplace a los conductores asalariados de las licencias de auto-taxi, y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Taxis a los efectos indicados en el presente acuerdo,

**9º.-** El coste de la adquisición de los vehículos correrán a cargo de los titulares adjudicatarios de las licencias autorizadas, debiendo los mismos, respectivamente, y una vez elevado a definitivo el presente acuerdo, acreditar ante este Ayuntamiento la adquisición del vehículo que deberá cumplir todo lo referente a la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi.

**10º.-** Contra el acuerdo, que en su caso se adopte, podrán, los interesados formular los siguientes Recursos:

- Potestativo de Reposición: ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992)
- Contencioso-administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno.

### **3º.-3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN RECAIDA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 136/2000.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

#### **Antecedentes.-**

I.- Con fecha 7 de Noviembre del actual, con N.R.E. 19.172, ha tenido entrada un escrito presentado en la Subdelegación del Gobierno de Ceuta el día 25/10/00, por el Sr. Don Luis Ragel Cabezuelo con D.N.I. nº 45.077.136-B, por el que presenta una reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, solicitando una indemnización por importe de 2.401.133 ptas., por daños causados en su persona, derivada de la convocatoria pública para cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario de la Escala de administración especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominada Asesor Técnico. Adjunta a la misma:

doc.1.- Escrito dirigido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, remitiendo ejercicio práctico. Doc. 2.- Edicto B.O.P. nº 185 de fecha 25 de septiembre, pro el que publican lista provisional de admitidos y excluidos y lugar fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo. Doc. 3.- Escrito presentado el día 03.10.00, manifestando su disconformidad con el aplazamiento de la fecha del ejercicio. Doc. 4.- Edicto B.O.P. nº 196 de fecha 10 de octubre de 2000,. Por el que se dejó sin efecto la convocatoria, y se convocó a los aspirantes a una nueva. Doc. Nº 5.- Providencia del Juzgado Contencioso-Administrativo de Ceuta. Doc. Nº 6.- Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta. Doc. Nº 7.- recibos autopistas. Doc. Nº 8.- Recibos embarcación. Doc. Nº 9. Convenio reguladora funcionarios Comunidad Autónoma Ceuta.

**2º.-** Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20/11/00, por el que se admite a trámite la reclamación y se procede al inicio del procedimiento con el nombramiento de Instructor y Secretario.

**3º.-** Petición por parte de la Instrucción de evacuación de informe al Secretario del Tribunal Calificador, sobre sí, se personó la fecha indicada para llevar a cabo la realización del ejercicio el Reclamante. Haciendo diligencia de fecha 23.11.00, en sentido afirmativo.

**4º.-** Petición de la Instrucción a Su Señoría el Alcalde-Presidente, para que de oficio se inicie expediente de responsabilidad patrimonial derivada de la presentación al ejercicio de otro Aspirante presentado don Isidro Gonzalo Izquierdo Fernández, y su acumulación con el expediente reseñado con el número 136/2000.

**5º.-** Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/11/00, por la que se accede a iniciar procedimiento de responsabilidad patrimonial y su acumulación con el instruido al efecto por identidad sustancial.

**6º.-** Notificación de admisión a trámite y fase de prueba al Sr. Don Isidro Gonzalo Izquierdo Fernández. (N.R.S. 20.501 de fecha 02.12.00), acuse recibo 07/12/00.

**7º.-** Notificación de admisión a trámite y fase de prueba al Sr. Don Luis Ragel Cabezuelo (N.R.S. 20.502 de fecha 02.12.00), acuse recibo 12/12/00.

**8º.-** Escrito con N.R.E. 36 de fecha 02/01/01, que fue remitido por la Subdelegación del Gobierno en Ceuta (Registro de Entrada 21/12/00), y presentado por el Sr. don Luis Ragel Cabezuelo, en el que hace una serie de consideraciones a la presentación de diversos documentos como probatorios para el abono de la indemnización solicitada.

**9º.-** Escrito con N.R.E. 196 de fecha 05/01/01, presentado por Don Isidro Gonzalo Izquierdo, en el que hace una serie de consideraciones, instando al abono por importe de ocho mil pesetas en concepto de locomoción y comida.

**10.-** Escrito de la Instrucción de fecha 15/02/0, solicitando al Sr. Presidente del Tribunal Calificador informe sobre los hechos que motivaron la suspensión de la fecha de realización del ejercicio de la Fase de Oposición.

**11.-** Informe de fecha 16/02/01 evacuado por el Presidente del Tribunal Calificador del siguiente tenor literal:

*I.- Que los Aspirantes admitidos en la reseñada Convocatoria mediante Edicto en el B.O.P. 196 de fecha 10 de octubre de 2000, fueron convocados para llevar a cabo el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición el día 24 de octubre de 2.000.*



*II.- Constituido el Tribunal Calificador, y previa deliberación, con objeto de que la realización de los ejercicios estuvieran presididos por la mayor transparencia en su elaboración, y se ajustaran los contenidos del programa establecido en la Base de la Convocatoria, se propuso al Sr. Presidente, la suspensión la realización del ejercicio fijado para el día y hora señalados, a fin de derivar a un reparto individualizado, entre todos los miembros del Tribunal, del temario, en función de criterios de especialidad, encomendado a los mismos, la confección y redacción de las preguntas correspondientes, a fin de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad. Con ello se pretendía asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo en esta Fase.*

*III.- Asimismo, el Tribunal Calificador comunicó a los Aspirantes presentes en el acto, la posibilidad de consensuar la nueva fecha del examen, proponiendo el Aspirante Sr. Ragel Cabezuelo, como única solución, llevarla a cabo antes del día festivo de Todos Los Santos, que fue rechazada por el Tribunal, al considerar que no se contaba con el suficiente tiempo para cumplimentar el cuestionario en los términos señalados en el apartado anterior. Finalmente, se fijó una fecha que permitía por un lado la elaboración del cuestionario en la forma acordada, y por otro, la suficiencia de plazo para que los Aspirantes pudieran organizar, en su caso, los desplazamientos oportunos.*

**12º.-** Trámite de Audiencia al Sr. Don Luis Ragel Cabezuelo, previa a la propuesta de Resolución, haciendo constar lo que consta en el expediente administrativo. Acuse de recibo el día 27/03/01.

**13º.-** Trámite de Audiencia al Sr. Don Isidro Gonzalo Izquierdo Fernández, previa a la propuesta de Resolución, haciendo constar lo que consta en el expediente administrativo. Acuse de recibo el día 27/03/01.

**14º.-** Escrito del Sr. Don Luis Ragel Cabezuelo con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 19/04/01, interesando obtener copia de los documentos con los números 3º, 10º y 11º, así como interrogar al Presidente y Secretario del Tribunal Calificador.

**15º.-** Contestación al Sr. Don Luis Ragel Cabezuelo con fecha 27/04/2001, acuse de recibo el día 07/05/01, declarando pertinente la remisión de los documentos que obran en el expediente, e improcedente la interrogación al presidente y Secretario del Tribunal Calificador por considera que nos encontramos en la fase de audiencia.

### **Consideraciones Jurídicas.-**

**Primero.-** Es objeto de esta reclamación de responsabilidad patrimonial un incidente surgido durante la celebración de las pruebas convocadas por el Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Asesor Técnico que se contraen a los siguientes hechos que han quedado suficientemente acreditados en el expediente:

- a) En efecto, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185 de 25 de septiembre de 2.000, se procedió a publicar el calendario de las pruebas señalando el comienzo de la Fase de oposición a las 9 horas del día 3 de octubre y la fase de oposición del Primer ejercicio ese mismo día a las 11.30 horas.
- b) El Tribunal calificador propuso a la Presidencia, ese mismo día una vez constituido, aplazar la realización del primer ejercicio con objeto de mejorar las condiciones del cuestionario adoptándose esta medida que fue comunicada a los aspirantes que concurrieron al acto entre los que se encontraban los dos interesados en el presente procedimiento que se habían desplazado al municipio desde una Ciudad autónoma y otra Provincia.

- c) Por el Presidente de la Corporación se fijó una fecha para la realización de esta prueba que permitía, por un lado la elaboración del cuestionario por parte de los diversos miembros del Tribunal de forma adecuada, y por otro, que los aspirantes contaran con tiempo suficiente para organizar, en su caso, los desplazamientos oportunos.

**Segundo.-** Es evidente, pues queda acreditado, la existencia de un daño o perjuicio evaluable e individualizado como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal así como una ausencia de fuerza mayor por lo que concurren las circunstancias exigidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre como en el Reglamento que desarrolla la responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, limitándose la valoración económica a los gastos que en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención se hayan producido.

Por ello la estimación de la reclamación tan sólo contempla la indemnización por estos conceptos (desplazamiento, alojamiento y manutención) y no otros que también se reclaman por uno de los aspirantes como son gastos administrativos o gastos derivados de la imposibilidad de acudir al concurso-oposición o daño moral que parten del presupuesto de que con la fecha fijada no podía concurrir, por cuestiones laborales, al primer ejercicio (y por tanto no podía aspirar a la plaza) ya que no corresponde a los aspirantes la fijación de la fecha de las pruebas, ni al Tribunal la adecuación de la fecha de cada ejercicio a las circunstancias personales de cada solicitante y, en consecuencia, esta contingencia se tiene que prever por los interesados al firmar cualquier proceso selectivo.

**Tercero.-** Finalmente para la valoración de los gastos ocasionados como consecuencia del desplazamiento, alojamiento y manutención se tiene en cuenta la normativa que en materia de indemnizaciones por estos conceptos está establecida para los funcionarios públicos, no por que uno de los aspirantes lo sea sino por tratarse de cuantías objetivas y actualizadas, sin perjuicio que en este caso no sea preciso su justificación.

En este sentido la cuantía de la indemnización correspondiente como consecuencia de este expediente calculada de la forma indicada es la siguiente:

- cuantía de la indemnización correspondiente a don Luis Ragel Cabezuelo:
  - Por gastos de desplazamiento:
 

* Pasaje y vehículo del embarque Ceuta /Algeciras, ida y vuelta :	17.703 ptas.
* Gastos kilometraje correspondiente a 800 kms. Ida y vuelta, Almería-Algeciras a razón ponderada de 24 ptas.:	19.200 ptas.
* Gastos de la Autopista del Sol.-	1.430 ptas.
  - Por gastos de alojamiento y manutención.
 

* 12.257 ptas/día x 1 días =	12.257 ptas.
------------------------------	--------------
  - Por gastos de manutención.
 

* 5.167 ptas. /día x 1 días =	5.167 ptas.
-------------------------------	-------------

**Total: 55.757 ptas.**
- Cuantía de la indemnización correspondiente a don Isidro Gonzalo Izquierdo Fernández:
  - Por gastos de desplazamiento:
 

* Gastos kilometraje correspondiente a 166 kms. Ida y vuelta, Granada- Almería,	
--	--

a razón ponderada de 24 ptas.:	7.968 ptas.
• Por gastos de manutención. * 5.167 ptas/día x 1/2 días =	2.583 ptas.
<b>Total:</b>	<b>10.551 ptas.</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.9 de la Ley 8/1993, de 19 de Octubre, y a petición de la Instrucción, por el Sr. Alcalde-Presidente se curso solicitud de dictamen a la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, siendo dictaminado favorablemente, con fecha veintiséis de julio del actual, la propuesta de Resolución reseñada, relativa al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede, y a propuesta de la Instrucción, a la **Comisión de Gobierno**, ha RESUELTO:

**1º.-** Estimar parcialmente la reclamación de Responsabilidad patrimonial formulada por don Luis Ragel Cabezuelo y la incoada de oficio a favor de don Isidro Gonzalo Izquierdo Fernández acumulada a la anterior como consecuencia del incidente surgido el pasado día 24 de octubre de 2000 con ocasión del aplazamiento de la realización del primer ejercicio de las pruebas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Asesor Técnico.

**2º.-** Reconocer en concepto de indemnización, a favor de don Luis Ragel Cabezuelo la cantidad de **55.757 ptas.** y, a favor de don Isidro Gonzalo Izquierdo Fernández, la cantidad de 10.551 pts.

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

**Antecedentes.-**

El día 25 de junio de 2001 la Comisión de Gobierno acordó dar audiencia al interesado del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Urbanismo en relación con la ampliación de licencia solicitada por la entidad promotora Carrión Cáceres S.L., consistente en construcción de pista de padel, piscina y ampliación del remate compositivo de la edificación sita en la calle Chopo nº 12, Parcelas 152 y 157 de la Urbanización de Aguadulce (expdte. Nº 808/97).

Dentro del plazo de audiencia ha comparecido el representante legal de la entidad mercantil interesada que discrepa del parecer de la Comisión en cuanto al cómputo de edificabilidad del remate compositivo formulando una alegación que parte de una interpretación sistemática de la norma 420 b) en relación con la norma 400 del PGOU señalando que el *altilloterrado* construido está amparado en dichas disposiciones al constituir un remate compositivo en una vivienda unifamiliar que se realiza sobre dos parcelas distintas que, en su conjunto, permite superar los 25 m2.

**Consideraciones Jurídicas.-**

Conviene distinguir para la resolución de este asunto entre el expediente originario de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Chopo nº 12 con nº de referencia 808/1997 y, el suscitado con ocasión de la construcción de pista de padel, piscina y ampliación del remate compositivo de la edificación (definido en la documentación final de obra como zona de altillo-

terrado, bajo cubierta), con nº de referencia 340/2001. Y ello, con el fin de no supeditar la licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar a la interpretación, sistemática o literal, de la norma urbanística referida al discutido remate compositivo.

Una vez diferenciados en cuanto a su objeto ambos expedientes, procede en primer lugar despejar la cuestión relativa al otorgamiento de licencia de primera ocupación en relación con la vivienda unifamiliar en la calle Chopo nº 12 en sentido favorable por cumplir las condiciones legales requeridas, denegando parcialmente, por las razones expuestas en el informe de los servicios técnicos que se basan en una interpretación literal y no forzada de los preceptos del Plan, la ampliación de licencia en lo relativo a la autorización de la zona de altillo-terrado que excede los 25 m2 construidos y no sobrepase la envolvente establecida en el apartado a) del PGOU.

Por cuanto antecede la **Comisión de Gobierno** ha RESUELTO:

Primero.- Otorgar licencia para la legalización de pista de padel, y piscina denegando la ampliación del remate compositivo de la edificación sita en la calle Chopo nº 12, (Expte. 340/01) por las razones expuestas en las consideraciones jurídicas.

Segundo.- Otorgar licencia de primera ocupación a la vivienda unifamiliar aislada sita en el Paseo de Los Chopos nº 12, conforme al Proyecto básico y de ejecución presentado en el Expte. 808/97, con la ampliación parcial reseñada en el apartado primero de la presente Resolución.

Tercero.- Proceder a la tramitación del Expte. previsto en el art. 249.2 del TR sobre la Ley del Suelo de 1992, que constituye legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a tenor del Art. Único de la Ley 1/1997 de 18 de junio, para ajustar el altillo terrado construido en la edificación a las condiciones y limitaciones establecidas en el Art. 420 b) del PGOU no pudiendo exceder de los 25 m2 construidos previsto para los remate compositivo.

#### **QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2.001, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE ENERO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA EL AÑO 2001.**

Se da cuenta de la Resolución de fecha 1 de agosto de 2.001, del Delegado Provincial de Asuntos Sociales, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de Enero de 2.001, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regulan y convocan subvención en el ámbito de la Consejería para el año 2.001, en la modalidad de Programas Ciudades sin Drogas dentro del sector de Drogodependencias por un importe de 3.000.000 ptas.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en doce páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón.**

**Guillermo Lago Núñez**

